

# LA URGENTE NECESIDAD DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL

César Cimadevilla Costa.  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

José Alberto Herreras Espino.  
Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

## RESUMEN

*Una vez emitido el preceptivo informe del Consejo Nacional del Agua (Julio de 1994) sobre el Anteproyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional, la tramitación de éste está paralizada a causa de sendas resoluciones del Congreso y del Senado que instan al Gobierno: la primera a que incorpore al P.H.N. un Plan Agrario de regadíos y un estudio detallado de viabilidad de los trasvases; la segunda, a que posponga la tramitación del P.H.N. a la previa aprobación de los Planes Hidrológicos de cuenca. Los autores comentan estos tres condicionantes y concluyen opinando que no deben ser óbice para que se acometa la tramitación del P.H.N. que permitirá proceder, con criterios legalmente fundamentados, a la aprobación de los Planes Hidrológicos de cuenca y facilitará la eliminación progresiva de los déficit remanentes. Los déficit actuales de las cuencas sin suficientes recursos propios -convencionales o no- persistirán en el futuro, con ligeras variaciones, por mucho que el Plan Agrario limite las demandas del regadío; la solución sólo puede acometerse a partir de la aprobación de la Ley del P.H.N. El artículo concluye con una propuesta para proceder a la tramitación del P.H.N. y comenzar, inmediatamente, la eliminación progresiva de los citados déficit.*

## ABSTRACT

*After the mandatory Spanish National Water Council report dated July 1994, the Spanish Hydrological Plan (S.H.P.) draft bill is actually blocked due to two resolutions of the Congress and the Senate, demanding the Government to: i) include on the S.H.P. an irrigation Agricultural Plan as well as a detailed water transfer feasibility Study, an ii) postpone the S.H.P. passage through the Parliament until the different river basins Hydrological Plans are approved. The authors analyze this three conditions, and conclude that must not be an obstacle for the legal transaction of the S.H.P. which, on the other hand, will allow to approve, with legally established criteria, the river basins Hydrological Plans, and will help to eliminate the existing water deficit. The current water deficit of those river basins which lack enough water resources-even if the Agricultura Plan limits the irrigation demand; the solution can only be undertaken with the approval of the S.H.P. and to start immediately the gradual elimination of the above mentioned deficit.*

**NOTA PRELIMINAR**

Antes de exponer nuestros puntos de vista sobre el carácter urgente de la aprobación del Plan Hidrológico Nacional, el lector debe saber que hemos participado, como otros muchos consultores en los equipos técnicos que han asistido a la Administración en la elaboración de la planificación hidrológica. Tal vez esta inmersión en la problemática del agua en España, y la apasionada búsqueda racional de las mejores soluciones que es consustancial al oficio de consultor vocacional, ha aguzado nuestra sensibilidad ante la consciencia de su gravedad. Rogamos por tanto al lector que disculpe si estas opiniones personales, pese a nuestro intento de expresarlas con la objetividad más rigurosa, están afectadas de algún apasionamiento. Aunque creemos que, cuando deviene del conocimiento, algún apasionamiento en la exposición de lo que se cree cierto no es precisamente un pecado.

**PREMISAS BÁSICAS**

Conviene recordar que -de acuerdo con el Artículo 38.1 de la *Ley de Aguas*- el primer objetivo de la planificación hidrológica es la satisfacción de las demandas. Parece evidente que entre éstas y con carácter prioritario se deben encontrar las demandas actuales; tal postura se recoge incluso en una estrategia tan comprometida con el futuro como es la del desarrollo sostenible cuya definición, según sus propios autores, comienza por ...hacer frente a las necesidades del presente....

Las demandas llamadas actuales -es decir las correspondientes a 1992, que es el año cero utilizado en la planificación- están bien documentadas en los trabajos de las Oficinas de Planificación de las Confederaciones, por lo que utilizando sus valores -a pesar de que los requerimientos medioambientales considerados no son los que la sociedad reclama ya- y comparándolos, sistema a sistema, con los recursos medios entonces disponibles se ha podido deducir que existe en España un déficit total ligeramente superior a los 3.000 hm<sup>3</sup>/año, con déficit locales en, prácticamente, todas las cuencas hidrográficas. La situación se sostiene merced a la sobreexplotación inaceptable que se está realizando en nuestros acuíferos (1.055 hm<sup>3</sup>/año) y a la infradotación y falta de garantía con que se sirven gran parte de estas demandas. Cuando se presentan sequías excepcio-

nalmente intensas y prolongadas, como es el caso actual, las carencias se agudizan dramáticamente.

El cuadro adjunto muestra que el 76% del déficit global actual se concentra en la orla mediterránea y en el Guadalquivir y Alto Guadiana.

**VALORES ACTUALES (1992)**

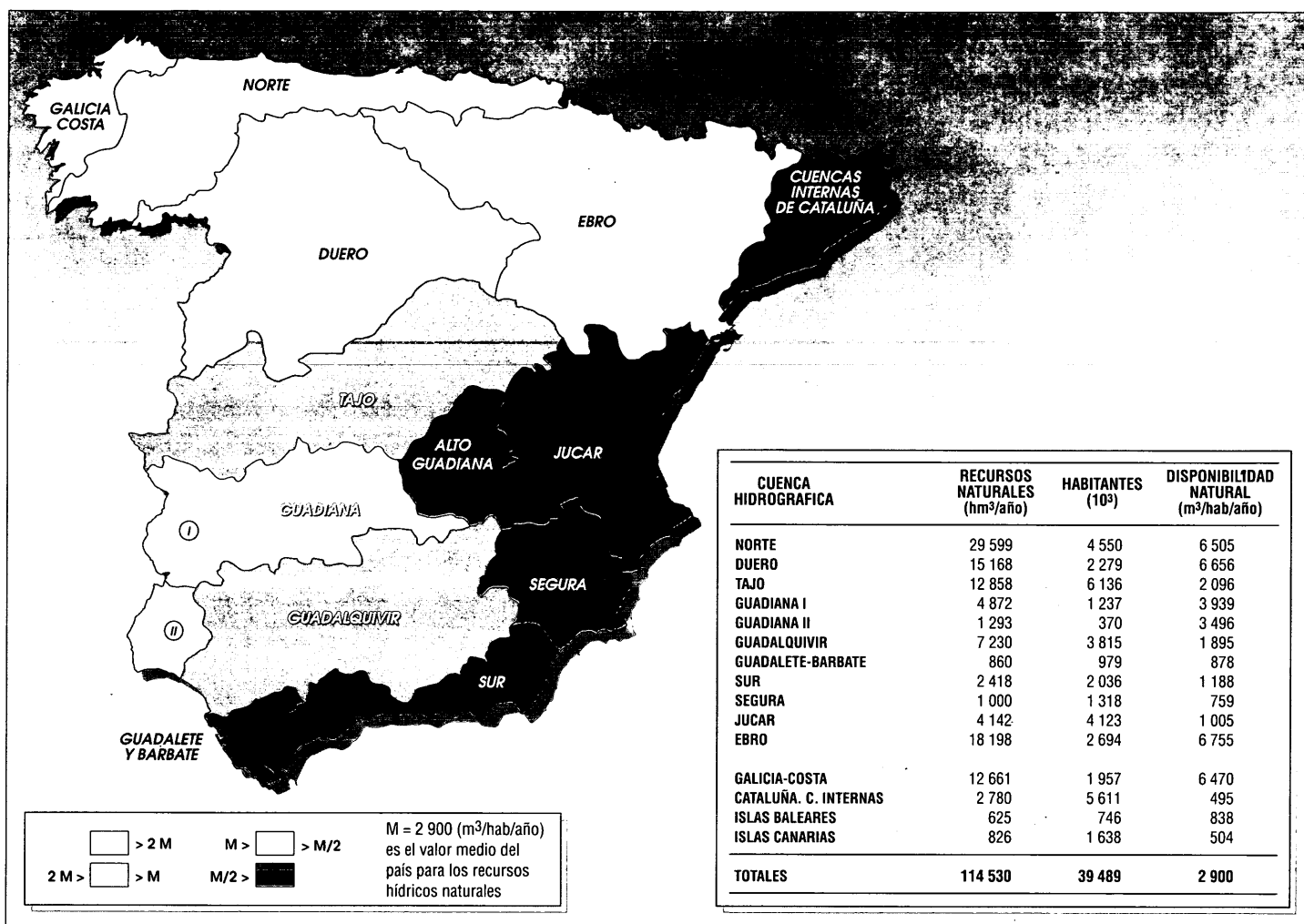
CUENCA HIDROGRÁFICA	DEMANDA (hm <sup>3</sup> /año)	DÉFICIT (hm <sup>3</sup> /año)
ALTO GUADIANA	1.169	454
GUADALQUIVIR	3.490	246
GUADALETE-BARBATE	347	34
SUR	1.311	206
SEGURA	1.811	709
JUCAR	3.056	509
CATALUÑA.		
CUENCAS INTERNAS	1.357	150
<b>TOTALES</b>	<b>12.541</b>	<b>2.308</b>

Los déficit actuales de las restantes cuencas se localizan como se indica en el siguiente cuadro; los correspondientes a cuencas peninsulares podrían resolverse con sus propios recursos internos mediante la incorporación de las infraestructuras adecuadas. El aislamiento hídrico de los archipiélagos exige soluciones específicas basadas fundamentalmente en la desalación.

**VALORES ACTUALES (1992)**

CUENCA HIDROGRÁFICA	DEMANDA (hm <sup>3</sup> /año)	DÉFICIT (hm <sup>3</sup> /año)
NORTE	1.707	180
DUERO	3.790	---
TAJO	3.426	30
RESTO DEL GUADIANA	1.349	---
EBRO	9.728	414
GALICIA COSTA	818	---
BALEARES	291	30
CANARIAS	427	160
<b>TOTALES</b>	<b>21.536</b>	<b>814</b>

En el gráfico adjunto se reflejan los recursos naturales -totales y per cápita- de que disponen, en un año medio, cada una de las cuencas hidrográficas españolas; su observación permite cuantificar el conocido desequilibrio hídrico español y



justifica el emplazamiento de los déficit; simplemente ocurre que los déficit son mayores donde hay menos recursos naturales. En consecuencia, ya se puede intuir que será mucho más difícil eliminarlos en esas regiones que en aquellas otras - Galicia Costa, Norte, Duero y Ebro- donde existen recursos muy superiores a la media nacional.

### EL PAPEL DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL

La Ley de Aguas establece claramente -Artículo 38.2- que la planificación hidrológica se realizará en el ámbito de cada cuenca hidrográfica mediante el Plan Hidrológico correspondiente; a tal efecto establece, en su Artículo 40, hasta un total de doce aspectos que, como mínimo, deberán ser considerados en cada uno de ellos.

El legislador -que se supone debía conocer la problemática del agua en el país- ya previó que sería necesario disponer de criterios generales para comparar, homogeneizar y en definitiva analizar objetivamente los Planes Hidrológicos de las cuencas; también tuvo en cuenta que, seguramente, sería necesario acudir a los trasvases intercuenas para resolver problemas que serían insolubles de otra forma. Por eso promulgó que el Plan Hidrológico Nacional (P.H.N.) debía ser aprobado por Ley y le reservó (Artículo 43.1) los siguientes cometidos:

- ▼ a) Las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes Planes Hidrológicos de cuenca.
- ▼ b) La solución para las posibles alternativas que aquéllos ofrezcan.

- ▼ c) La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos Planes Hidrológicos de cuenca.

## SITUACIÓN ACTUAL

El Anteproyecto del P.H.N. fue remitido por el Gobierno, en Abril de 1993, al *Consejo Nacional del Agua* para que -en cumplimiento del Artículo 18 a) de la *Ley de Aguas*- emitiera su preceptivo informe. Los trámites en este organismo se prolongaron más de un año. Durante este tiempo el M.O.P.T.M.A. elaboró un documento de *Análisis de Escenarios*, y otro sobre *Agua Y Territorio*. Posteriormente ha realizado también, en relación con la planificación hidrológica, un *Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales* y, en colaboración con el M.I.N.E.R., ha elaborado un *Libro Blanco de las Aguas Subterráneas*. No cabe duda que todos estos documentos y trabajos incrementan el conocimiento de la problemática hídrica y facilitan la toma de decisiones.

Finalmente el *Consejo Nacional del Agua* -en la sesión plenaria del 20 de Julio de 1994- aprobó por mayoría absoluta (72% de los presentes) un Dictamen de su propia Comisión Permanente que propone mejoras y modificaciones al Anteproyecto citado y que, en esencia, se refieren a los siguientes puntos: a) Horizontes de planificación; b) Estimación de las demandas futuras; c) Niveles de planificación y d) Trasvases intercuenas.

Las principales modificaciones consisten en moderar los ritmos de crecimiento de las demandas para usos consuntivos previstos en el Anteproyecto, incrementar los recursos hídricos procedentes del ahorro y otras fuentes no convencionales y, como consecuencia, disminuir, aproximadamente en 400 hm<sup>3</sup>/año, el incremento de volúmenes trasvasados. Propone también incluir en el P.H.N. una programación concreta y de mayor detalle a un horizonte a corto plazo, cinco o seis años.

Por más que el informe del *Consejo Nacional del Agua* no sea vinculante para el Gobierno no existen dudas sobre su importancia, por lo que una vez aprobadas las modificaciones expuestas parece que debería existir vía libre para que el Gobierno presentara al Parlamento, en el más breve plazo posible, su propuesta de Ley del P.H.N. Sin embargo, es preciso considerar también las siguientes circunstancias:

## A) ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso aprobó por unanimidad, en Marzo de 1994, una resolución instando al Gobierno a que cuando remita la propuesta de Ley del P.H.N. la acompañe con un Plan Agrario de regadíos ...donde se contemple con precisión la superficie de nuevos regadíos, la superficie de regadío actual a mejorar, el consumo y ahorro de agua, cultivos a establecer en coordinación con la reforma de la P.A.C. y el acuerdo del G.A.T.T., los correspondientes estudios de rentabilidad y las posibles alternativas a los mismos, así como zonas a transformar por razones sociales... También solicitó que se incluyeran una serie de documentos adicionales relativos a los trasvases y a las planificaciones sectoriales de carácter general, la mayoría de los cuales están ya disponibles o muy adelantados.

## B) DEBATE AUTONÓMICO EN EL SENADO

El Pleno del Senado aprobó, en Septiembre de 1994, otra resolución -en este caso por mayoría, con la única oposición del grupo socialista- por la que insta al Gobierno a aprobar los Planes Hidrológicos de cuenca antes de tramitar en las Cortes el P.H.N. Curiosamente, una propuesta de resolución análoga a la aprobada en el Senado fue presentada posteriormente en el Congreso, Febrero 1995, y rechazada por mayoría absoluta.

El resumen de la situación actual es que, una vez emitido el informe del *Consejo Nacional del Agua*, son los acuerdos parlamentarios citados los que mantienen paralizada la tramitación de la Ley del P.H.N. Mientras tanto, y enlazamos con el principio, existen unos déficit actuales que en su mayoría solamente pueden ser resueltos por la acción del P.H.N. Del análisis de dichas resoluciones parlamentarias se deduce, en definitiva, que los principales escollos que mantienen el P.H.N. al páiro son:

- ▼ Disponibilidad de un Plan Agrario de regadíos
- ▼ Estudios adicionales sobre los trasvases
- ▼ Prioridad de los Planes Hidrológicos de cuenca

A continuación vamos a permitirnos el atrevimiento de exponer nuestra opinión sobre todos ellos, así como a proponer un procedimiento que

podría acelerar la tramitación del P.H.N. que consideramos urgente y esencial para intentar resolver los problemas españoles relacionados con el agua.

## LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN AGRARIO DE REGADÍOS

Es evidente que el Plan Agrario de regadíos se refiere fundamentalmente -según la propia declaración del Congreso- a los nuevos regadíos y, por lo tanto, a las nuevas demandas. Si en la actualidad no hubiera déficit, y por tanto el P.H.N. no fuera urgente, o si hubiera escenarios agrarios de regadíos en que los trasvases no fueran necesarios, lo prudente sería esperar a disponer del citado Plan Agrario. Sin embargo, sabemos -después de los trabajos incluidos en el *Análisis de Escenarios*- que la única posibilidad de eliminar los déficit actuales sin acudir, en mayor o menor grado, a las transferencias de recursos sería acudir a la desafección de superficies actualmente bajo riego. Es, sin duda, una solución ...pero no parece que sea aceptable ni social, ni económica, ni políticamente.

Un Plan Agrario de las características solicitadas por el Pleno del Congreso es casi un plan de colonización agrícola. En nuestra opinión, teniendo en cuenta el marco político -integración en la U.E. y Estado de las Autonomías- y de economía de mercado desarrollado en que nos desenvolvemos sería más lógico acudir a un plan indicativo y de prioridades; el cual es difícil que entre en colisión con las previsiones del Anteproyecto que plantea, simplemente, los límites al crecimiento de las demandas, compatibles con la correspondiente generación de recursos hidráulicos y teniendo en cuenta los condicionantes físicos, económicos y presupuestarios. Se puede afirmar que ese Plan agrario de regadíos será útil pero no es imprescindible para la tramitación del P.H.N.

No podemos olvidar que gran parte de las actuaciones propuestas en el P.H.N. son ya exigencia derivada de la situación actual. ¿Vamos a paralizar las acciones necesarias para empezar a eliminar los déficit actuales hasta que tengamos completamente consensuados los volúmenes de agua correspondientes a las demandas futuras del regadío? Es probable, además, que en la mayoría de las zonas ahora deficitarias se incremente poco la superficie regable.

Parece mucho más lógico dedicar los esfuerzos inmediatos a buscar soluciones que resuelvan los déficit actuales, superen las limitaciones ambientales, satisfagan las demandas consuntivas futuras ya definidas y no contestadas -como son las de abasto e industriales- y, además, no sean incompatibles con las soluciones que en su momento -cuando exista y esté aprobado el Plan Agrario- se precisen para satisfacer las nuevas demandas que introduzca. Sobre ello volveremos al final.

## LOS ESTUDIOS RELATIVOS A TRASVASES

Es bien conocido que el objetivo fundamental de los esquemas de trasvases propuestos en el *Anteproyecto* del P.H.N. era demostrar que los déficit remanentes -es decir, que no se podían saldar con ningún otro procedimiento de los existentes para incrementar los recursos hídricos necesarios- se podrían solventar mediante transferencias intercuenas. A este fin se detectaron los volúmenes que precisaban las cuencas deficitarias, se identificaron los lugares donde existían excedentes y -a partir de los estudios previos disponibles, que no eran pocos- se plantearon las soluciones topológicas pertinentes y se estimaron los costes globales correspondientes, poniendo de manifiesto su viabilidad. Parece que estos datos debían ser suficientes a efectos de lo que la *Ley de Aguas* solicita al P.H.N. a este respecto.

En efecto, parece que un PLAN debe limitarse a detectar los problemas, a identificar las soluciones más razonables y a establecer su coherencia global, sin extenderse en cálculos, desarrollos y detalles que son más propios de *Programas* posteriores. Esta característica no sólo es cierta para el tema de los trasvases sino para cualquier procedimiento de los que se preconizan en el P.H.N. para incrementar los recursos hídricos o luchar contra las inundaciones, por ejemplo. Así es lógico que a nadie se le haya ocurrido que el *Plan* debía incluir los estudios de regulación detallados de un futuro embalse, la tipología de la presa correspondiente, los ensayos de bombeo de una explotación futura de recursos subterráneos, el caudal de diseño de un encauzamiento, o tantos otros ejemplos semejantes que se podrían referir. Se dá por supuesto que al desarrollar el *Plan* se estudiarán en detalle las alternativas en él propuestas y se elegirán las más adecuadas. Lo importante es que existan suficientes, sean comparables y garanti-

cen que se podrán cumplir las previsiones del Plan.

Sin embargo, la resolución del Pleno del Congreso solicita al Gobierno (sic) que, una vez oído el Consejo Nacional del Agua y estudiadas sus especificaciones al Anteproyecto del P.H.N. y Memoria anexa, se proceda a incluir en dichos documentos las referidas a ...el establecimiento de diversas alternativas existentes para los trasvases propuestos, con un estudio de viabilidad técnico-económica que contemple, para cada una de las solicitudes propuestas, las inversiones estimadas, trazados, costes energéticos, impacto ambiental, usos del agua y nuevos regadíos...

Es evidente que esta singularidad se genera en el tenso y crispado entorno social que producen siempre los trasvases y que, en nuestra opinión, tiene su origen en el sentimiento patrimonialista que existe desde muy antiguo en relación con el recurso agua, que no sólo es frontalmente contrario a la Ley de Aguas sino a la propia Constitución (Artículo 45.2). Es curioso comprobar que este sentimiento no se produce, por ejemplo, con respecto a la energía hidroeléctrica y que se justifica, seguramente, por ser este recurso relativamente reciente.

En todo caso y para lo que aquí interesa -posibilidades de agilizar la aprobación del P.H.N.- el caso es que los estudios adicionales sobre los trasvases solicitados por el Congreso están prácticamente terminados. Una vez cumplimentado, este requisito no representa ningún impedimento para la tramitación del P.H.N.

## LA PRIORIDAD DE LOS PLANES HIDROLOGICOS

La pretendida prioridad en el tiempo de los Planes Hidrológicos de cuenca, que genera la solicitud de que sean aprobados por el Gobierno antes de tramitar el P.H.N. es el último escollo de los tres que han surgido de las actividades parlamentarias. Es una resolución aprobada en el Senado y rechazada en el Congreso. Nos preguntamos ¿Hasta qué punto obliga al Gobierno?.

Este tema de las prioridades entre los Planes Hidrológicos de cuenca y el P.H.N. ya fue analizado en la Memoria del Anteproyecto, donde se propuso que la elaboración de ambos se realizara -como se ha hecho- de forma interactiva y paralela. También se propuso que la aprobación del P.H.N. se realizara con posterioridad a la de las Directri-

ces de los Planes Hidrológicos -competencia del Consejo del Agua de cada cuenca- lo que permitiría disponer de los datos necesarios y suficientes para la planificación a nivel nacional; de esta forma, la tramitación de los Planes Hidrológicos propiamente dichos se podría ajustar a las previsiones nacionales incluidas en el P.H.N.

La aprobación previa de las medidas de coordinación -que el P.H.N. debe incluir según la Ley de Aguas- es absolutamente necesaria para que el Gobierno disponga de criterios, con base legal suficiente, que le permitan decidir sobre la aprobación o el rechazo de las propuestas de Plan remitidas por los Organismos de cuenca. Sin criterios legales cualquier decisión podría ser tachada de arbitraria, los conflictos serían inevitables y la aprobación de los Planes Hidrológicos se convertiría en un proceso iterativo y dilatado en el tiempo.

Sin la previa definición de los trasvases -otro de los contenidos obligados del P.H.N.- tampoco es posible completar los Planes Hidrológicos, ni en las presuntas cuencas cedentes ni en las receptoras. Además, ateniéndonos literalmente a la resolución del Senado, bastaría con que un solo plan de cuenca intracomunitaria no se remitiera al Gobierno -y ninguna otra administración que la autonómica involucrada puede elaborar los planes intracomunitarios subsidiariamente- para que no se pudiera tramitar nunca el P.H.N. Suponemos que no es eso lo que se pretende.

En todo caso no se puede olvidar que existen, al menos, dos determinaciones propias del P.H.N. que afectan a la redacción de los Planes Hidrológicos de cuenca y, por tanto, condicionan su eventual aprobación. La primera, como medida de coordinación, es la fijación de los topes máximos esperables para el crecimiento de las demandas, y en especial de las agrarias. La segunda es la eliminación de los déficit que necesariamente dependen de transferencias de recursos entre cuencas.

## ANÁLISIS

De la descripción y comentarios realizados ut supra sobre las restricciones surgidas en el Parlamento respecto a la aprobación del P.H.N. se deduce que -una vez emitido el informe preceptivo del Consejo Nacional del Agua- el problema de la tramitación del P.H.N. se centra en los condicionantes que se puedan generar como resultado del Plan Agrario de regadíos. El aspecto que más inte-

**EVOLUCION AL HORIZONTE 2012  
DEMANDAS\*, RECURSOS Y DEFICIT.**

CUENCAS DEFICITARIAS	INCREMENTO DE DEMANDA	INCREMENTO DE RECURSOS					DEFICIT REMANENTE	
		CONVENCIONALES	RETORNOS	REUTILIZACIÓN	DESALACIÓN	AHORRO		TOTAL
ALTO GUADIANA	10	---	2	5	---	147	154	310
GUADALQUIVIR	155	240	---	80	---	156	476	---
GUADALETE-BARBATE	38	70	---	20	---	7	97	---
SUR	107	245	---	73	37	47	402	100
SEGURA	61	---	15	18	32	92	157	613
JUCAR	214	130	---	119	6	220	475	250
CATALUÑA, C.I.	451	230	70	70	---	74	444	160
<b>TOTAL</b>	<b>1 036</b>	<b>915</b>	<b>87</b>	<b>385</b>	<b>75</b>	<b>743</b>	<b>2 205</b>	<b>1 433</b>

\* Hipótesis de crecimiento nulo de la superficie regable

resa analizar aquí es la influencia de dicho *Plan Agrario* sobre la evolución de los déficit. A tales efectos se presenta el cuadro -referido a las cuencas deficitarias anteriormente citadas- adjunto dedicado a las cuencas donde existen actualmente los mayores déficit, ya que en el resto de las regiones se puede garantizar -a partir de los estudios de simulación ya realizados- la existencia de excedentes regulados en el horizonte de veinte años, y de reservas para atender crecimientos futuros razonables, aún suponiendo que se alcanzan los crecimientos de las demandas -incluso las agrarias- propuestos en las *Directrices* por los respectivos Consejos del Agua de cada cuenca que, por cierto, son muy superiores a las previsiones del Anteproyecto del P.H.N.

El mencionado cuadro -referido a las cuencas deficitarias anteriormente citadas- se ha elaborado en base a las siguientes hipótesis:

- ▼ Crecimiento nulo de la superficie regable.
- ▼ Limitación del crecimiento de las otras demandas consuntivas, de conformidad con las modificaciones propuestas por el *Consejo Nacional del Agua*.
- ▼ Máximo esfuerzo para obtener recursos no convencionales mediante ahorro, reutilización y desalación.
- ▼ Agotamiento práctico de las posibilidades de obtención de recursos convenciones -regulación de aguas superficiales y extracción de

aguas subterráneas- sin incurrir en la sobreexplotación de ríos y acuíferos.

Como es obvio se trata de un escenario puramente teórico -útil, sin embargo, a efectos de comparación-, pero de muy improbable ocurrencia puesto que no es previsible que la realidad se ajuste a unas condiciones tan draconianas. En efecto, es poco probable que el *Plan Agrario* de regadíos concluya que lo más conveniente para la Nación es que en todas las cuencas de agricultura mediterránea los regadíos se estabilicen al nivel que tenían en 1992, dado que en ellas están situadas más de 100.000 ha. declaradas de interés general de la Nación y cuyo desarrollo, aunque iniciado, está lejos de ser completado. Por otra parte, los crecientes costes marginales que implica la obtención de recursos hídricos no convencionales impedirá, en nuestra opinión, alcanzar las cifras totales supuestas.

En todo caso las cifras del cuadro muestran que, incluso en esa hipótesis extrema, dentro de veinte años seguiría existiendo un déficit de 1.433 hm<sup>3</sup>/año que, lejos de desaparecer, tendería a crecer de nuevo en años sucesivos, puesto que la obtención de nuevos recursos -tanto convencionales como no convencionales- será cada vez más difícil y costoso. Otras hipótesis más de acuerdo con la realidad elevarían el déficit a cifras más cercanas a las actuales. Puesto que es obvio que el mantenimiento del déficit a largo plazo no puede ser un objetivo de la planificación, se plantea la pregunta de si, a fin de acometer la solución

al problema de los déficit estructurales actuales, es lógico esperar a que un *Plan Agrario* de regadíos dilucide si, dentro de veinte años, el déficit actual se habrá podido disminuir unos pocos centenares de hm<sup>3</sup> al año.

No parece asumible, desde ningún punto de vista, continuar durante varios años sin acometer la eliminación de los déficit actuales en base a la eventual influencia sobre ellos del *Plan Agrario* cuando se sabe ya que, en cualquier caso, dichos déficit seguirán siendo muy importantes, e incluso cercanos a los actuales cuando se emplean hipótesis realistas. Parece obligado, en consecuencia, encontrar soluciones que permitan acometer inmediatamente su eliminación y que sean también suficientemente flexibles para poder ajustar el esquema global a las informaciones procedentes de la esperada planificación del regadío. Esta opinión es la que justifica la siguiente...

### PROPUESTA

Creemos que los condicionantes, restricciones, criterios y conclusiones con los que el *Consejo Nacional del Agua* aprobó el Anteproyecto del P.H.N. bastan para obtener en la actualidad una versión del P.H.N. apta para su tramitación en las Cortes. La disponibilidad del P.H.N. permitiría acometer la aprobación fundamentada de todos los Planes Hidrológicos de cuenca, así como el desarrollo coordinado de las actuaciones previstas en el ámbito de los que disponen de suficientes recursos hídricos propios para eliminar sus déficit actuales y satisfacer sus demandas futuras.

Por otra parte, la posibilidad preconizada por el citado *Consejo Nacional del Agua* de incluir en el P.H.N. una planificación detallada para un horizonte a cinco o seis años permitiría, también, comenzar la eliminación de los déficit actuales en las cuencas que ni tienen ni tendrán nunca recursos

propios suficientes para este fin. Con este objetivo se deberán utilizar, por supuesto, los procedimientos convencionales y no convencionales previstos pero, también y simultáneamente, los indispensables trasvases.

La existencia del Acueducto Tajo-Segura (A.T.S.) capaz para transportar 900 hm<sup>3</sup>/año hace posible, incrementando los recursos en su cabecera, utilizarlo a plena capacidad para mitigar substancialmente los déficit actuales de las cuencas del Sureste. El incremento se puede lograr, en plazos razonables, con caudales procedentes del Jarama, unidos a los impulsados desde el embalse de Villalcampo, en el Bajo Duero. Los del Jarama podrían estar disponibles en menos de dos años si las obras se realizan por el procedimiento de urgencia; los caudales procedentes del Duero, más lejanos y cuantiosos, podrían estar en los embalses de Entrepeñas y Buendía en el plazo, cinco o seis años, que el *Consejo Nacional del Agua* ha definido para la planificación detallada.

En resumen la *Propuesta* permitiría:

- ▼ Presentar inmediatamente al Parlamento la versión actualizada del P.H.N.
- ▼ Analizar con criterios legales suficientes los Planes Hidrológicos de cuenca y proceder a su aprobación.
- ▼ Desarrollar todas las actuaciones aprobadas en las cuencas hidrográficas con suficientes recursos hídricos propios.
- ▼ Desarrollar los procedimientos convencionales y no convencionales en las cuencas que necesitan transferencias para eliminar sus déficit remanentes.
- ▼ Incrementar, en dos escalones y antes de seis años, los volúmenes disponibles en cabecera del A.T.S., utilizando este a su plena capacidad, para mitigar los déficit actuales del Sureste peninsular. ●